



"Capital cafetalera del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0340-2025 GEMU/MPCH

La Merced, veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco.

VISTO:

Informe N° 362-2025-SGECDR/GDS/MPCH, Informe N° 00816-2025-GDS/MPCH, Memorando N° 0854-2025-GEMU/MPCH, Informe N° 0508-2025-GPPPI/MPCH, Opinión legal N° 498-2025-OGAJ/MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; sin embargo, esa autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 362-2025-SGECDR/GDS/MPCH de fecha 29 de mayo del 2025, el Encargado de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte solicitó a al Gerencia de Desarrollo Social la disponibilidad presupuestal y aprobación del plan de trabajo denominado "DESFILE CÍVICO MILITAR POR EL DÍA DE LA BANDERA 2025", POR UN MONTO TOTAL DE S/ 8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00816-2025-GDS/MPCH de fecha 29 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social solicitó a la Gerencia Municipal la Aprobación Disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de trabajo;

Que, mediante Memorando N° 0854-2025-GEMU/MPCH de fecha 29 de mayo del 2025, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y programación de Inversiones, "(...) realizar la evaluación correspondiente a fin de continuar con el trámite (...)";

Que, mediante Informe N° 0508-2025-GPPPI/MPCH de fecha 29 de mayo del 2025, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones señaló que, "(...) si existe la disponibilidad Presupuestaria para el plan de trabajo denominado: "DESFILE CÍVICO MILITAR POR EL DÍA DE LA BANDERA 2025" DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROV CHANCHAMAYO - PROV CHANCHAMAYO, que asciende hasta por la suma de S/. 8.300.00 (Ocho mil trescientos con 00/100 Soles), (...)";

Que, mediante Opinión legal N° 498-2025-OGAJ/MPCH de fecha 29 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló, "En virtud de la formulación del Plan de Trabajo por parte de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL en cargo de la SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, la Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Programación de inversiones que asegura el cumplimiento de los objetivos planteados con la ejecución; es jurídicamente VIABLE la APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "DESFILE CÍVICO MILITAR POR EL DÍA DE LA BANDERA 2025 DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROV. CHANCHAMAYO - REG. JUNIN" contando con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 8,300.00 soles con el plazo de ejecución, se realizará el día 07 de junio del presente año del presente año, bajo la modalidad por administración directa, conforme al detalle del mismo, en mérito a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias (...). 2. En el mismo acto, RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Educación Cultura, Deporte y Recreación, encargado de la Elaboración y aprobación del plan de trabajo denominado "DESFILE CÍVICO MILITAR POR EL DÍA DE LA BANDERA 2025 DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO - PROV. CHANCHAMAYO - REG. JUNIN", que nos avoca por las posibles deficiencias y/o vicios ocultos que podría ocasionar detrimento en los recursos o intereses de la Entidad. 3. Se, recomienda la ejecución de gastos del mencionado plan de trabajo en concordancia a la normatividad y normas de austeridad vigente, optimizando el uso de los recursos públicos, considerando los lineamientos que se refieren a la adquisición de bienes y servicios, bajo responsabilidad administrativa y funcional."

Al respecto, cabe advertir que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos X y numeral 1.6 del artículo 79 disponen;

"Artículo X.- Promoción Del Desarrollo Integral

Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

¡ Gobierno del Pueblo !

Web: www.gob.pe/munichanchamayo

Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junin



"Capital cafetalera del Perú"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

RUC:20146663461

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.";

Artículo 82.- Educación, Cultura, Deportes y Recreación

Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:
(...)

16. **Impulsar una cultura cívica** de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.

Asimismo, es de señalar que el Artículo N°01 del Decreto de Alcaldía N°01-2023/MPCH de fecha 03 de enero de 2023, desconcentra y delega al Gerente Municipal, en Materia Administrativa lo siguiente; **"a) Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad"**, (resaltado nuestro);

Por los fundamentos expuestos, y en ejercicio de las facultades delegadas al suscrito, mediante Resolución de Alcaldía N° 01-2025/MPCH de fecha 02 de enero del 2025, Resolución de Alcaldía N°205-2024/MPCH de fecha 01 de octubre del 2024, Decreto de Alcaldía N° 01-2024/MPCH de fecha 16 de febrero del 2024, Decreto de Alcaldía N°01-2023/MPCH de fecha 03 de enero de 2023 y Decreto de Alcaldía N° 03-2023/MPCH de fecha 16 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **"DESFILE CÍVICO MILITAR POR EL DÍA DE LA BANDERA 2025"**, contando con un presupuesto de **S/8.300.00 (Ocho mil trescientos con 00/100 Soles)**, bajo la de Administración Directa, el cual se desarrollará el día 07 de junio del presente año, de acuerdo a los fundamentos antes glosado y al amparo de los artículos 38° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Sub de Gerencia de Educación Cultura y Deporte y Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIZAR a la **Sub de Gerencia de Educación Cultura y Deporte** encargada de la elaboración y ejecución del Plan de Trabajo, y a la **Gerencia de Desarrollo Social** encargado de la aprobación y fiscalización del Plan de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al área usuaria responsable la presentación de un informe final a la culminación de la ejecución del plan de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Sub de Gerencia de Educación Cultura y Deporte, Gerencia de Desarrollo Social, y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución, a despacho de Alcaldía, para los fines a que se contraen el Artículo 79. Del Texto Único de Ordenado de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Mag. **RODY R. MATENCIO GERONIMO**
GERENTE MUNICIPAL

¡ Gobierno del Pueblo !

Web: www.gob.pe/munichanchamayo

Email: alcaldia@munichanchamayo.gob.pe

Calle Callao N°245 Centro Cívico - Frente al Parque Integración - La Merced - Chanchamayo - Junín